



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N°.- 059/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 072/15 de 8 de octubre de 2015, conmemora el día 11 de octubre de cada año, el "Día de la Mujer Boliviana", como un reconocimiento y homenaje a la mujer boliviana, cuya esforzada labor y compromiso contribuye al desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, el espíritu de la Ley Municipal Autonómica No. 072/15, busca reconocer y visibilizar las labores desempeñadas por la mujer, poniendo en derecho de justicia el "igual valor" de las mujeres en los logros del desarrollo local; en ese sentido, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en conformidad al Art. 4 y 5 de la precitada L.M.A. No 072/15, considera que las mujeres destacadas y que merecen ser reconocidas son las siguientes:

MARCELINA RÍOS, nació el 31 de diciembre de 1952 en la localidad de Padilla, vecina de nuestra ciudad desde el año de 1971, afiliada a la Federación Departamental de Microempresarios de Chuquisaca Contribuyentes al Estado (FE.DE.MIC.CH), mujer que con esfuerzo propio creó una microempresa que se dedica a la gastronomía chuquisaqueña como ser el Restaurant "El Chicharrón" aportando de manera directa e indirecta al desarrollo del Municipio de Sucre; en razón a ello merece ser destacada su labor de emprendimiento empresarial en conformidad al inc. a) del Art. 5 de la L.M.A. No. 072/15.

LIDIA LIMÓN SOLÍS, nació el 3 de agosto de 1967 en la localidad de Barbechos, provincia Belisario Boeto, a sus 18 años comenzó su vida sindical desde su comunidad ocupando distintos cargos, asimismo ocupó distintos cargos en la Federación Única de Mujeres Trabajadoras de Pueblos Originarios de Chuquisaca Bartolina Sisa (FUMTPOCH-BS); en ese sentido, por su trayectoria merece ser destacada como dirigente sindical en conformidad al inc. b) del Art. 5 de la L.M.A. No. 072/15.

AYDÉ CRISTINA PERALTA ESPINOZA, estudiante de la carrera de Contabilidad Pública de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, quien tiene un promedio en sus calificaciones de 97.67 (noventa y siete punto sesenta y siete); en razón a ello merece ser destacada como estudiante en conformidad al inc. c) del Art. 5 de la L.M.A. No. 072/15.

IVONNE RAMÍREZ, destacada profesional en el área de investigación, con numerosos trabajos en el área social, ha contribuido a lo largo de los años significativamente en el desarrollo del avance de la ciencia; en mérito a ello merece ser destacada su labor como investigadora en conformidad al inc. d) del Art. 5 de la L.M.A. No. 072/15.

ANA BEATRIZ MOGRO TAVERA, nació el 01 de noviembre de 1998, deportista que se dedica al Taekwondo, que desde su primera medalla obtenida el año 2011, hasta el presente ha obtenido 26 medallas y entre las más importantes podemos mencionar que obtuvo consecutivamente las gestiones 2014 y 2015 medallas de oro en el Campeonato Mundial Open G1 realizados en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, y la medalla de oro en el Campeonato



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 059/16

Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, Instituciones o ciudadanos (...).

Que, el Art. 3 de la Ley Municipal Autónoma No. 072/15 establece que: "la distinción se realizará mediante Ordenanza Autónoma Municipal, otorgando una medalla enchapada en oro de forma circular, cuyo centro está constituido por un tejido o lienzo grabado con el perfil de una mujer de cabellos al viento que represente la libertad y con las letras en la parte posterior inscritas en idioma quechua: "Warmi Qhispikey", en guaraní: "Kuña iambae" y en español: "Mujer sin Dueño".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- CONFIÉRASE, en conformidad al Art. 3 de la Ley Municipal Autónoma No. 072/15 del "Día de la Mujer en el Municipio de Sucre", **LA MEDALLA DE DISTINCIÓN a las MUJERES destacadas en las siguientes áreas:**

MARCELINA RÍOS, destacada labor de emprendimiento empresarial.

LIDIA LIMÓN SOLÍS, destacada dirigente sindical.

AYDÉ CRISTINA PERALTA ESPINOZA, destacada estudiante.

IVONNE RAMÍREZ, destacada labor como investigadora.

ANA BEATRIZ MOGRO TAVERA, destacada labor deportiva.

JANET SÁNCHEZ MIRANDA, destacada labor pedagógica.

MARTHA SUAREZ TORRES, destacada labor profesional.

MARTHA NOYA LAGUNA, destacada activista de los derechos de la mujer.

CENTRO JUANA AZURDUY, destacada institución.

INA URQUIDI, destacada en la labor de servicio social.

Artículo 2°.- La entrega de la medalla de distinción y/o reconocimiento y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 059/16


y rigor el día martes 11 de octubre de 2016, a horas 10:00 am., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...13...días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
H. ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE